

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 22 de septiembre de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 15 de septiembre de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0459, con la resolución N° 15759-2-20-0459. A nombre de **CECILIA RICAURTE GONZALEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 de septiembre de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Col. John Bull.

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0459

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CECILIA RICAURTE GONZALEZ.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010108430007000 y Matricula Inmobiliaria 095-115374 localizado en la CALLE 52 N° 13-06/18/34 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0459 de 15 de septiembre de 2020 otorgada a **CECILIA RICAURTE GONZALEZ.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	524.00 M2
LOTE 2	307.00 M2
LOTE 3	307.00 M2
RETROCESO CARRERA 13	273.90 M2
RETROCESO CALLE 52	76.91 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1488.81 M²

LOTE N°. 1: Tiene una cabida superficial de 524.00 M2 con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, Partiendo del Punto 1 con Coordenadas N = 1.128.831 E = 1.128.126 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia 19.00 metros; hasta el Punto 4 con coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.112; POR EL ORIENTE, Con el lote No. 2 en línea recta y con distancia de 25.80 metros, hasta el Punto 3 con coordenadas N = 1.128.827 E = 1.128.092, respectivamente; POR EL SUR, Con LA CALLE 52 en línea recta y con distancia de 22.28 metros, hasta el Punto 2 con coordenadas N = 1.128.812 E = 1.128.108, respectivamente; POR EL OCCIDENTE, Con propiedad de Martha y Aurora Ricaurte González en línea recta y con distancia de 25.49 metros, hasta el Punto 1 con coordenadas N=1.128.831 E=1.128.126, y encierra.

LOTE N°. 2: Tiene una cabida superficial de 307.00 M2 con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, Partiendo del Punto 4 con Coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.112 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia 12.00 metros; hasta el Punto 5 con coordenadas N = 1.128.852 E = 1.128.103; POR EL ORIENTE, Con el lote No. 3 en línea recta y con distancia de 25.90 metros, hasta el Punto 6 con coordenadas N = 1.128.835 E = 1.128.083, respectivamente; POR EL SUR, Con LA CALLE 52 en línea recta y con distancia de 12.00 metros, hasta el Punto 3 con coordenadas N = 1.128.827 E = 1.128.092, respectivamente; POR EL OCCIDENTE, Con el lote No.1 en línea recta y con distancia de 25.80 metros, hasta el Punto 4 con coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.112, y encierra.

LOTE N°. 3: Tiene una cabida superficial de 307.00 M2 con los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, Partiendo del Punto 5 con Coordenadas N = 1.128.852 E = 1.128.103 en sentido occidente-oriente en línea recta

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0459

y con una distancia 12.00 metros; hasta el Punto 8 con coordenadas N = 1.128.860 E = 1.128.094; POR EL ORIENTE, Con vía proyectada carrera 13 en línea recta y con distancia de 25.93 metros, hasta el Punto 7 con coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.074, respectivamente; POR EL SUR, Con LA CALLE 52 en línea recta y con distancia de 12.00 metros, hasta el Punto 6 con coordenadas N = 1.128.835 E = 1.128.083, respectivamente; POR EL OCCIDENTE, Con el lote No.2 en línea recta y con distancia de 25.90 metros, hasta el Punto 5 con coordenadas N = 1.128.852 E = 1.128.103, y encierra.

RETROCESO CALLE 52 AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO NIT 8918551301: Tiene una cabida superficial de 76.91 M2 con los siguientes linderos especiales:

POR EL NORTE, Con el lote No. 1 Partiendo del Punto 2 con Coordenadas N = 1.128.812 E = 1.128.108 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia de 22.28 metros; hasta el Punto 3 con coordenadas N = 1.128.827 E = 1.128.092 y con el lote No.2 desde el punto 3 con coordenadas N = 1.128.827 E = 1.128.092 hasta el punto 6 con coordenadas N = 1.128.835 E = 1.128.083 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia de 12.00 metros; y con el lote No.3 desde el punto 6 con coordenadas N = 1.128.835 E = 1.128.083 hasta el punto 7 con coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.074 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia de 12.00 metros; POR EL ORIENTE, Con vía proyectada carrera 13 en sentido norte-sur desde el punto 7 con coordenadas N = 1.128.844 E = 1.128.074 en línea recta y con distancia de 1.53 metros, hasta el Punto 12 con coordenadas N = 1.128.842 E = 1.128.073, respectivamente; POR EL SUR, Con LA CALLE 52 en sentido oriente-occidente desde el punto 12 con coordenadas N = 1.128.842 E = 1.128.073 en línea recta y con distancia de 46.28 metros, hasta el Punto 13 con coordenadas N = 1.128.811 E = 1.128.107, respectivamente; POR EL OCCIDENTE, Con Predios de Propiedad de Martha y Aurora Ricaurte González, desde el Punto 13 con coordenadas N = 1.128.811 E = 1.128.107, en sentido sur-norte en línea recta y con distancia de 2.00 metros, hasta el Punto 2 con coordenadas N = 1.128.812 E = 1.128.108, y encierra.

RETROCESO CARRERA 13 AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO NIT 8918551301: Tiene una cabida superficial de 273.90 M2 con los siguientes linderos especiales:

POR EL NORTE, Con el lote No. 2 Partiendo del Punto 8 con Coordenadas N = 1.128.860 E = 1.128.094 en sentido occidente-oriente en línea recta y con una distancia de 10.00 metros; hasta el Punto 9 con coordenadas N = 1.128.866 E = 1.128.086

EL ORIENTE, Con Bertha Aguirre de Cárdenas en sentido norte-sur en línea recta y con distancia de 27.39 metros desde el Punto 9 con coordenadas N = 1.128.866 E = 1.128.086, hasta el Punto 11 con coordenadas N = 1.128.849 E = 1.128.065, respectivamente;

POR EL SUR, Con LA CALLE 52 desde el punto 11 en sentido oriente-occidente con coordenadas N = 1.128.849 E = 1.128.065 en línea recta y con distancia de 10.00 metros, hasta el Punto 12 con coordenadas N = 1.128.842 E = 1.128.073, respectivamente;

POR EL OCCIDENTE, Con el lote No. 3, en sentido sur-norte en línea recta y con distancia de 27.46 metros, hasta el Punto 8 con coordenadas N = 1.128.860 E = 1.128.094, y encierra.

De acuerdo con lo anterior, el cuadro de áreas de referencia determinado para la subdivisión predial del citado inmueble es el siguiente:

COORDENADAS IGAC		
PUNTO	X	Y
1	X=1128831	Y=1128126
2	X=1128812	Y=1128108
3	X=1128827	Y=1128092
4	X=1128844	Y=1128112
5	X=1128852	Y=1128103
6	X=1128835	Y=1128083
7	X=1128843	Y=1128074
8	X=1128860	Y=1128094
9	X=1128866	Y=1128086
10	X=1128850	Y=1128067
11	X=1128849	Y=1128065
12	X=1128842	Y=1128073
13	X=1128811	Y=1128107

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0459


TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

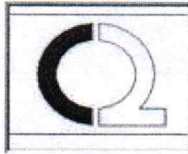
Dada en Sogamoso a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 15 9 2020
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0459
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010108430007000
Dirección CALLE 52 N° 13-06/18/34
Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA
Area del Lote 1488.81 M2
Numero de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-115374
Numero del Paramento 330-20 Fecha de Expedición 10/08/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CECILIA RICAURTE GONZALEZ
Cedula o Nit del Titular 46362803

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

✓ Carl J. Judd
✓ 509. 505e-18/2020



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO Nº: 330-20 FECHA DE EXPEDICION: 10-08-2020 RECIBO DE CAJA Nº: 0000124

PROPIETARIO: CECILIA RICAURTE GONZALEZ

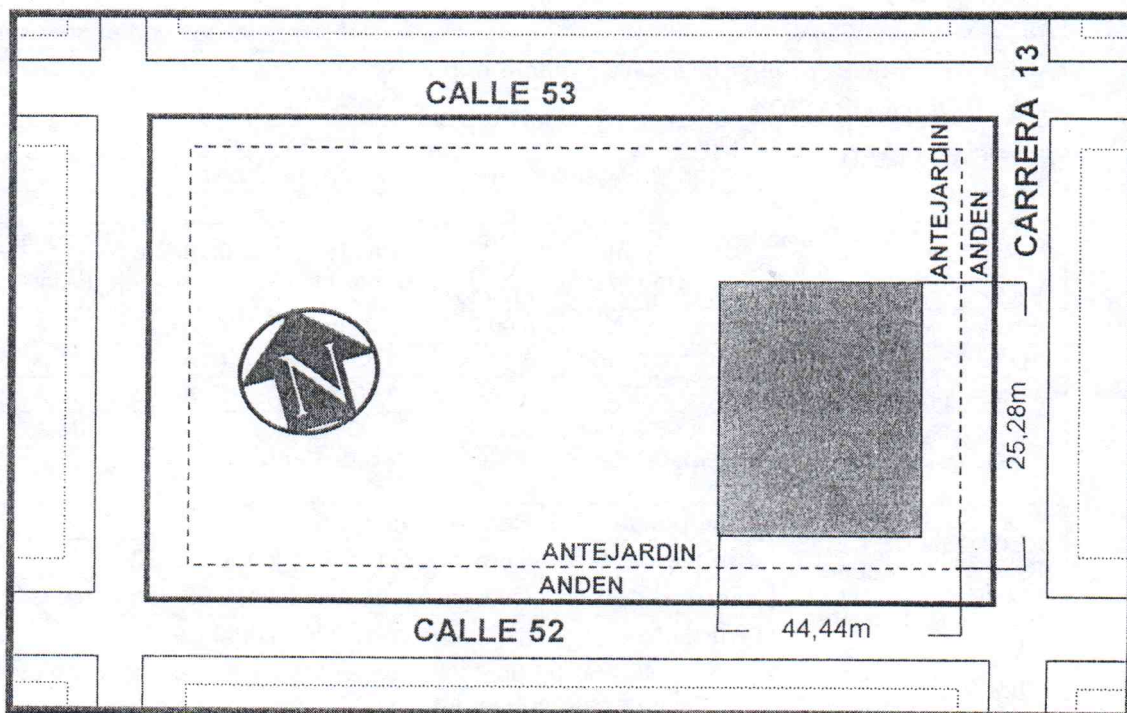
Ubicación: CALLE 52 CON CARRERA 13

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	13	25,28m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N.10,00m	S. 10,00m
Cl	52	44,44m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 1,42m	W. 2,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 2047 Fecha: 04-11-2004 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-115374 Código Catastral: 010108430007000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol”